"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato No. SM/027/2020

CONTRATO DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA MEDIANTE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERESDE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA **DOCTORA YAZMÍN SORAYA PÉREZ HARO**, DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO** DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **GET ESTATEGAS S.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **TANIA JIMENA ERIQUEZ MIER** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio Fiscal 2020 (PFTPG) en su modalidad I tiene como objetivo el Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal.

II. Que el 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2020.

III. Que mediante oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/602/2020, del 13 marzo de 2020, signado por la Doctora Patricia Estela Uribe Zúñiga, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, informa la aprobación y asignación del subsidio al Proyecto "Fortalecimiento de la Transversalidad de la perspectiva de género en la agenda institucional de la Secretaría de las Mujeres".

IV. Que el 26 de marzo de 2020, **"LA SECRETARÍA"** formalizó el Convenio específico de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020, con el Instituto Nacional de las Mujeres y con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuyo objeto es Promover y fomentar las condiciones para alcanzar l igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, a través de la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA AGENDA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES".**

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato No. SM/027/2020

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- De acuerdo con lo previsto en los Artículos 14, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3.- Se encuentra representada por Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4.-Que es asistida por la **Doctora Yazmín Soraya Pérez Haro,** Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el dos de enero de dos mil diecinueve, y conforme al Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Artículo 7 Fracción 12 inciso c), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Agosto del 2020; y es asistida por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

1.5.-Que la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, esel área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género en la Agenda Institucional de la Secretaría de las Mujeres" con recursos del Programa de "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

para el Ejercicio fiscal 2020" cuyo objetivo es el fortalecimiento institucional de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) como elemento estratégico que contribuye a generar las condiciones para implementar la política de igualdad, con el propósito de impulsar y facilitar el acceso de los MAM a subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas para que diseñen y ejecuten acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

I.6.-Requiere de los servicios para Fortalecer las capacidades de las mujeres en la entidad federativa mediante la impartición de "10 talleres sobre Derechos Sexuales y Reproductivos y 10 talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres".

I.7.-La contratación se realiza mediante adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 24, 26 fracción III, 40, 41Fracción III y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 27 inciso c), 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

I.8.- Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 4300, provenientes de recursos federalesypara cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número 089/2020, validada por la Jefaturade Unidad Departamental de Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**en la partida presupuestal 3391 "Servicios Profesionales, científicos, tecnológicos integrales y otros"y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040.

I.10.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA QUE:

II.1.-Es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública, mediante acta número diecinueve mil setecientos cincuenta y tres (19,753) de veinte de agosto de dos mil doce,

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

otorgada ante la Fe de Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

II.2.-La C. Tania Jimena Enríquez Mier, acredita su personalidad jurídica y su calidad de Representante legal mediante la Escritura Pública númeroveinticinco mil quinientos cincuenta y cinco (25,555) del veinticinco de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la Fe de Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna; por lo que cuenta con las facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente contrato.

II.3.- Su representante legal, la C. Tania Jimena Enríquez Mier, se identifica con Pasaporte, expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones exteriores con número

II.4.- Dentro de su objeto social se encuentra "Prestar y recibir por cuenta propia o de terceros, toda clase de servicios profesionales así como asesorías y consultorías a cualquier persona física o moral, a la Federación, Estados o Municipios, Favorecer el fortalecimiento de capacidades institucionales y organizacionales mediante la capacitación, formación teórica-práctica y asesoría multidisciplinaria…"; entre otros.

II.5.- Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el día cuatro de diciembre del dos mil trece con clave del Registro Federal de Contribuyentes **EAE120821TB2**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica, operativa, para lograr los objetivos y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo en este caso señala que cuenta con herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.

II.7.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en los términos de referencia; mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en el mismo.

II.8.-Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiere directamente con la realización de actividades, objeto del presente contrato.

II.9.- Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"LA PROVEEDORA",** manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y debida forma con las obligaciones fiscales previstas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la circular para el "Control de Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal" y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente del ejercicio fiscal, así como las parciales de los meses de julio a septiembre del año 2020.

II.10.- No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

II.11.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a que los directivos, representantes legales y empleados que participen en la ejecución de las actividades del presente contrato se conducirán con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y disposiciones normativas durante la vigencia de la relación contractual entre la Secretaría de las Mujeres y su representada.

II.12.- Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Mazatlánnúmero 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.

III.-"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.-Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.

III.3.- El presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"**se obligan al tenor de las siguientes:

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" encomienda a **"LA PROVEEDORA"**llevar a cabo la ejecución de la Meta 2236.MT MT-20-6 Fortalecer las capacidades de las mujeres en la entidad federativa, en la actividad**A11-20**Talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres y **A13-20** Talleres sobre Derechos Sexuales y Reproductivos,delProyecto denominado "Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género en la agenda institucional de la Secretaría de las Mujeres", en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género,de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la propuesta presentada por **"LA PROVEEDORA"**, y conforme a los términos de referencia y cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día**veintinueve de octubre del dos mil veinte**al **treinta y unode diciembre de dos mil veinte**, siendo forzosa para **"LA PROVEEDORA"** y voluntaria para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Para cumplir con el objeto del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se compromete con**"LA SECRETARÍA"** acudir a las reuniones convocadas por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, así también será responsable de proporcionar los materiales que se requieran para la realización de la meta. Impartir 20 talleres en total: 10 talleres dedicados al fortalecimiento de la autonomía física y de la toma de decisiones en los Derechos Sexuales y Reproductivos y 10 más sobre Derechos Humanos de las Mujeres, Igualdad de oportunidades y el Derecho a una vida libre de Violencia, desde la perspectiva de género, dirigido a mujeres y hombres jóvenes así como personal del Instituto de Educación Media superior. Elaborar un informe final de resultados en el cual se describan todas las actividades realizadas y su respectivo resultado, así como la entrega de todos los documentos derivados de la meta y, en su caso, solventar las observaciones. En el caso del informe final deberá entregar una copia impresa y una copia digital, el cual será revisado por el Instituto Nacional de las Mujeres y ajustado por la Proveedora, así mismo entregará memoria fotográfica completa, listas de asistencia, instrumentos de evaluación aplicados en formato impreso original y constancias de participación.

CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.

"LA PROVEEDORA", se obliga a realizar las actividades y trabajos para **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo siguiente:

a) Metodología:

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Cada taller tendrá una duración de 8 horas, las sesiones se desarrollarán de forma presencial o virtual, según lo permita la contingencia sanitaria, bajo una metodología que combine el trabajo individual y colectivo favoreciendo el debate, la reflexión y la participación activa.

Las estrategias que se implementarán bajo esta metodología serán:

Analítica: Se analizarán documentos y lecturas del ámbito académico, las cuales serán proporcionadas previamente con la finalidad de adquirir el conocimiento teórico de las temáticas abordadas.

Participativa: Considerar la experiencia individual y grupal de las/os participantes utilizando material educativo que permita una reflexión e invite a la conversación y al intercambio de experiencias e inquietudes.

Problematizadora: A través de una reflexión-acción, se plantearán situaciones hipotéticas, sobre el ejercicio de los derechos humanos y la toma de decisiones en el marco de los derechos sexuales y reproductivos

b) Descripción de los trabajos a realizar

1.- Elaboración de la carpeta metodológica que contenga la carta descriptiva de los talleres, metodologías y técnicas a utilizarse con la población objetivo.

2.- Realizar el diseño de materiales electrónicos sobre el tema de Violencia Digital, qué es, como detectarla, detenerla y denunciarla.

3.- Implementación de los talleres y la difusión del material informativo con la población objetivo. Brindar apoyo y acompañamiento a los casos de denuncia que surjan en la implementación de estos 20 talleres.

4.- Aplicación de la evaluación diagnóstica inicial y final en cada taller. También una evaluación de las y los participantes sobre los talleres impartidos.

5.- Se procederá a la sistematización y análisis de la información obtenida a partir de la implementación de los talleres, a fin de integrar el documento de resultados que dé cuenta de las características y condición actual los conocimientos adquiridos sobre los temas planteados entre la población objetivo dentro del IEMS CDMX.

Todos los documentos y productos que se generen enla presente meta deberán considerar los criterios establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres (mismos que se entregarán previamente a la Proveedora), así como observar las siguientes especificaciones tipográficas: papel tamaño carta, tipo de letra Arial 11 puntos, interlineado sencillo, margen normal.

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar a entera satisfacción de **"LA SEMUJERES"** en un periodo de dos meses del ejercicio fiscal 2020, Documento impreso y electrónico versión Word y PDF para cada una de los productos conforme a lo siguiente:

Producto entregable	Fecha de entrega	formato de entrega
➢ Elaboración de la carpeta metodológica e impartición de 10 talleres sobre Derechos Sexuales y Reproductivos (DSyR)	Noviembre	Documento impreso y electrónico versión Word y PDF
➢ Elaboración de la carpeta metodológica e impartición de 10 talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres.	Diciembre	Documento impreso y electrónico versión Word y PDF

QUINTA.-MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA"se obliga a aportar a**"LA PROVEEDORA"** por el objeto del presente contrato la cantidad de **$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEXTA.-FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el costo de las actividades a realizar y se cubrirá por parte de**"LA SECRETARÍA"**mediante dos pagos, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

Número de Pago	Producto o Entregable	Porcentaje de Pago	Fecha de entrega	Total (I.V.A incluido)
Primer	Elaboración de la carpeta metodológica e impartición de 10 talleres sobre Derechos Sexuales y Reproductivos (DSyR). Formato de Entrega: Documento impreso y electrónico versión Word y PDF	50%	Noviembre	$250,000.00
Segundo	Elaboración de la carpeta metodológica e impartición de 10 talleres sobre Derechos Humanos de las Mujeres. Formato de Entrega: Documento impreso y electrónico versión Word y PDF	50%	Diciembre	$250,000.00

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 64 de

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo registro por parte de **"LA PROVEEDORA"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el producto que compruebe la realización de actividades respectivas del pago correspondiente, el cual deberá estar validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega de los productos entregables y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA",**esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"LA PROVEEDORA"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que **"LA PROVEEDORA"** fuera omisa de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA".**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"LA PROVEEDORA"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"LA PROVEEDORA"**, la descripción del objeto señalado en la cláusula primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades y/o producto que compruebe el cumplimiento de las mismas, el cual deberá estar firmado y validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"LA PROVEEDORA"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OCTAVA.-IMPUESTOS.
"LA PROVEEDORA" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal."**LA SECRETARÍA**" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- ANTICIPOS
"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA.-GARANTÍA.
"LA PROVEEDORA"se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **$43,103.45** (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) a favor de la **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, con el siguiente instrumento:

Fianza, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá del liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la fianza proceda y hecho que sea. **"LA PROVEEDORA"** solicitará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La fianza será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de **"LA SECRETARÍA".**

Que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"LA PROVEEDORA" queda obligada a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza de garantía respectiva a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.-. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"LA PROVEEDORA"es la única responsable de proporcionar las actividades y trabajos objeto del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, en termino de 5 días hábiles **"LA PROVEEDORA"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier reclamación por tal concepto.

"LA PROVEEDORA" entregará los productos y/o el informe de actividades **dentro del mes que se indica** en la Dirección Ejecutivade Igualdad Sustantiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.
Las actividades y trabajo que realice **"LA PROVEEDORA"**, serán supervisados porLa Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantivade **"LASECRETARÍA** "a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los mismos objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SECRETARÍA"** aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a **"LA PROVEEDORA"** su cumplimiento; en ambos supuestos **"LA PROVEEDORA"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA TERCERA.-PRÓRROGAS.
"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

a) Lo convengan de común acuerdo "**LAS PARTES"**; y
b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"LA PROVEEDORA"** solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"LA PROVEEDORA"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"LA PROVEEDORA"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMACUARTA.- RELACIONES LABORALES.
"LA PROVEEDORA" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"LA PROVEEDORA"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

"LA PROVEEDORA" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable a las personas que contrate, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentran excluidos de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"LA PROVEEDORA"** informar su consentimiento por escrito a "**LASECRETARÍA**" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "**LASECRETARÍA**" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"LA PROVEEDORA" deberá proporcionar los trabajos objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación,asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar lostrabajos objeto del

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LOSTRABAJOS:

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de las actividades y trabajos realizados objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"LA PROVEEDORA"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SÉPTIMA.-PENA CONVENCIONAL.

"LA SECRETARÍA"aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre las actividades y trabajos dejados de realizar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la entrega, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Entendiéndose por actividad no realizada, el no entregar a la Dirección Ejecutivade Igualdad Sustantiva, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

La Dirección Ejecutivade Igualdad Sustantiva notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles con la finalidad a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"LA PROVEEDORA".**

DÉCIMA OCTAVA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES "acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"LA PROVEEDORA** "de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"LA PROVEEDORA"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"LA PROVEEDORA** "ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA".**
4. Si por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"** la realización de las actividades se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"LA PROVEEDORA"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"LA PROVEEDORA"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"LA PROVEEDORA** "que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que, dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"LA PROVEEDORA"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la realización de las actividades, objeto del presente contrato, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"LA PROVEEDORA" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzasen **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**. En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA PROVEEDORA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA** "mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA",** por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"LA PROVEEDORA** "dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Si después de analizar las razones aducidas por **"LA PROVEEDORA"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"**. En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la **"LA SECRETARÍA"** podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorias, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGESIMA PRIMERA.SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" podrá, con quince días naturales de antelaciónnotificarle al **"LA PROVEEDORA",** la suspensión temporalde todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

1) Por causa justificada a juicio de "**LA SECRETARÍA**".
2) Por razones de interés general.
3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"LA PROVEEDORA"** la continuación de la entrega de los bienes.

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
"LA PROVEEDORA" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Décima Novena del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la recisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.
Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"LA PROVEEDORA"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMAQUINTA.-CONFIDENCIALIDAD.
"LA PROVEEDORA", Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA.- FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LA PROVEEDORA" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, grafica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **"LAS PARTES"**acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, 29 de octubre del dos mil veinte.

Avenida Morelos, número 20, tercer piso,
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06040, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 330

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato No. SM/027/2020

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ASISTENTE

DRA. YAZMÍN SORAYA PÉREZ HARO
DIRECTORA EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

POR "LA PROVEEDORA"

C.TANIA JIMENA ENRIQUEZ MIER
REPRESENTANTE LEGAL DE GET ESTRATEGAS S.C.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.